

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL ALVAREZ ALONSO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Martos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Concepto.

Constituye el objeto de este precio público la prestación del servicio de utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso y otras dependencias municipales para jornadas, conferencias, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económico, cultural y recreativa de Martos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones y entidades no pertenecientes a las diversas áreas o concejalías del Ayuntamiento de Martos, que soliciten la utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso y otras dependencias municipales.

Artículo 4. Cuantía.

- 1. La cuantía del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de las instalaciones objeto del mismo (electricidad, limpieza, personal)
- 2. Precio Público Teatro Municipal Alvarez Alonso: 336,00 euros/día.
- 3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Martos podrá exigir un precio público por debajo de la cuantía establecida en el punto anterior, debiendo consignarse en este caso las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 5. Obligación del Pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio establecido en el artículo anterior.

Artículo 6. Normas de Gestión.

1. Todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones y entidades interesadas en la utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso y otras Dependencias Municipales, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres semanas al día de su utilización, y donde se expresará la fecha de inicio, duración, y naturaleza de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

- 2. Las cantidades exigibles con arreglo a la cuantía establecida en la presente ordenanza se realizarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en el artículo 4 anterior.
- 3. Las cuantías correspondientes serán satisfechas de una sola vez mediante ingreso directo en el momento de solicitar la utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso. Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo de conformidad con el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- 4.- No se admitirá el trámite de la solicitud sin que se haya acreditado el depósito previo a que se hace referencia en el punto anterior.
- 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, éste podrá solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 6.- Las autorizaciones para la utilización del Teatro Municipal Alvarez Alonso tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.
- 7.- La autorización para la utilización determinará las condiciones de uso de los mismos, y en su caso, la prestación de fianza.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Excmo. Avuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2.007; anunciándose su pública exposición, para admitir reclamaciones y sugerencias, en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, correspondiente al día 6 de noviembre del mismo año. Transcurrido el reglamentario plazo de 30 días hábiles, no se presentó reclamación alguna, por lo que se eleva a definitiva la aprobación de la precedente Ordenanza, apareciendo publicada dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., correspondiente al día .. de diciembre del mismo año, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.